



Goya Ciudad

# PRENSA

## MUNICIPALIDAD DE GOYA

Goya Corrientes – 27 de Noviembre de 2020 N°1047/2020 Año Belgraniano



### **CEMENTERIO LA SOLEDAD**

El Municipio desde la Secretaría de Obras Públicas viene encarando el trabajo de construcción de nuevos nichos en el cementerio local; el Lic. Ignacio Osella en la mañana del viernes recorrió las obras para constatar y verificar el avance de esas obras.

Registro de la Propiedad Intelectual N°16.950. Ley N°3.475: Las publicaciones que se realicen en virtud de la Ley N°2.493 podrán indistintamente efectuarse con igual efecto y validez en los boletines municipales de las comunas donde los hubiere.



## EFEMÉRIDES DEL DÍA

### 27 DE NOVIEMBRE

**1817** - Nace en Saladas, provincia de Corrientes, Juan Gregorio Pujol, abogado y político argentino, gobernador de su provincia natal entre 1852 y 1859 y ministro de Interior durante la presidencia de Santiago Derqui.

**1887** - Se funda el Quilmes Atlético Club.

**2004** - Fallece el dibujante argentino de historietas Alberto Salinas, su personaje más difundido es Dago, con guiones de Robin Wood.



Secretaría de Gobierno



Secretaría de Producción



Secretaría de Hacienda  
y Economía



Secretaría de Desarrollo Humano  
y Promoción Social



Secretaría de Planificación  
Económica y Productiva



Secretaría de Modernización  
Innovación, Desarrollo Tecnológico  
y Educación



Secretaría de Obras  
y Servicios Públicos



FM 88.3 CIUDAD  
La Primera del Dial



# Goya Ciudad

## Dirección de Prensa

Sitio Oficial: [goya.gov.ar](http://goya.gov.ar) - Blog de Noticias: [noticias.goya.gov.ar](http://noticias.goya.gov.ar)

Email: [goyaprensamunicipal@gmail.com](mailto:goyaprensamunicipal@gmail.com)

Facebook: [Municipalidad de Goya](https://www.facebook.com/MunicipalidaddeGoya)

Teléfono: 03777-432673 - Colon 608 1° piso - Hs: 7:00 a 13:00 y  
15:00 a 18:00



## Goya 27-11-2020

### Informe Sanitario “Hospital Regional Goya”

- 26 CASOS ACTIVOS –
- 2 Casos Positivos nuevos.-
- 7 pacientes se encuentran internado en el Hospital de Campaña.-
- El Área Epidemiología del Hospital Regional Goya, continúa con el trabajo de trazabilidad en los nexos de estos pacientes.

#### GOYA SIN CIRCULACIÓN COMUNITARIA

- CUIDÉMONOS ENTRE TODOS.
- Ante la situación de aumento de casos de contagios en la provincia, evitemos aglomeraciones de personas.
- Mantengámonos el distanciamiento.
- USAR TAPABOCAS SIEMPRE.
- Higiene- lavado de manos permanentemente.
- SANITIZACIÓN (USO DE ALCOHOL) FRECUENTEMENTE.

**Parte Oficial**  
**CORONAVIRUS**

**Goya 27-11-2020**  
**Informe Sanitario “Hospital Regional Goya”**

- **26 CASOS ACTIVOS –**
- **2 Casos Positivos nuevos.-**
- **7 pacientes se encuentran internado en el Hospital de Campaña.-**
- **El Área Epidemiología del Hospital Regional Goya, continúa con el trabajo de trazabilidad en los nexos de estos pacientes.-**

**GOYA SIN CIRCULACIÓN COMUNITARIA**

- CUIDÉMONOS ENTRE TODOS.
- Ante la situación de aumento de casos de contagios en la provincia, evitemos aglomeraciones de personas.
- Mantengámonos el distanciamiento.
- USAR TAPABOCAS SIEMPRE.
- Higiene- lavado de manos permanentemente.
- SANITIZACIÓN (USO DE ALCOHOL) FRECUENTEMENTE.

Ante cualquier síntoma **NO VAYAS AL HOSPITAL**  
Comunícate al 107

Hospital Regional GOYA | Goya Ciudad | El equipo de Todos

Goya Ciudad [goya.gov.ar](http://goya.gov.ar)



## CEMENTERIO LA SOLEDAD

El Municipio desde la Secretaría de Obras Públicas viene encarando el trabajo de construcción de nuevos nichos en el cementerio local; el Lic. Ignacio Osella en la mañana del viernes recorrió las obras para constatar y verificar el avance de esas obras.



El Intendente esta mañana visitó y recorrió el cementerio público La Soledad, allí observó las obras de construcción de nuevos nichos que se construyen en el primer piso de este ala, del nuevo solar en la necrópolis local.



Con estos trabajos que se efectúan desde el área de la Secretaría de Obras Públicas, conjuntamente con personal que presta servicios en el lugar, se están construyendo 200 nuevos nichos de los cuales 100 han sido finalizados en el pasado mes de octubre y los restantes estarían terminándose en los próximos días.

Estas obras permiten contar con un total de 184 nichos nuevos, en este mes de noviembre.

Durante esta administración, en estos 3 años, se avanzaron con la construcción de nichos de manera

permanente. Teniendo en cuenta la situación recibida en diciembre del 2017, en marzo del 2018 se construyeron 304 nichos y en junio otros 80, en mayo del 2019 se han construido 400 nichos más, y ahora en octubre y noviembre del corriente año 2020 nuevos nichos.

Ante la preocupación generada llevó a ocuparse del tema, de estas situaciones que sumaban mayor dolor a las personas que acompañan en el trance de la muerte a sus familiares. Hace tres años atrás, recordar que cuando se hizo cargo la actual administración había un total de 115 cuerpos que no pudieron recibir cristiana sepultura, estaban distribuidos 49 ataúdes en la capilla en el depósito 1, 20 cuerpos, en el depósito localizado arriba 12 y en el nuevo depósito 14 cajones, un panorama que provocaba mayor desolación y tristeza a los familiares de esos fallecidos porque no tenían el lugar adecuado para proceder a la sepultura que le diera el eterno descanso.

A las obras de construcción de nuevos nichos, se suman las mejoras y

**Año Belgraniano**

**27 de Noviembre de 2020-Pag.3**

refacciones realizadas además del sector nuevo, en los cuatro solares del Cementerio, ubicado en La Soledad.

celebraciones religiosas en fechas solemnes como día de la madre, del padre, de los fieles difuntos, hoy suspendidas por la pandemia.

También trabajos de pintura, nuevas escaleras, iluminación y la recuperación y puesta en valor de la capilla, donde desde el 2018 se pudieron volver a realizar

En la recorrida por el cementerio, el Intendente fue acompañado por la responsable de este lugar, Ivana Ortiz.

Promoviendo Derechos

## CHARLA TALLER DE CAPACITACIÓN PARA LOS PRESIDENTES BARRIALES

**“Es una responsabilidad de todos defender la vida, como sociedad defender a las mujeres” sostuvo el presidente del Plenario de Consejos Vecinales.**



La Secretaría de Desarrollo Humano a través de las Direcciones de la Mujer y de Prevención en Adicciones brindaron la charla de capacitación, el jueves desde las 20 horas, en el Predio Costa Surubí, con la finalidad de ofrecer datos, información y asesoramiento a los presidentes barriales sobre la temática de violencia de género, la perspectiva legal y jurídica, el rol de la nueva masculinidad, así como también el abordaje de la cuestión del consumo y las consecuencias provocadas por el consumo de sustancias problemáticas.

En la apertura de la capacitación el Secretario de Desarrollo Humano, Dr. Mariano Hormaechea, agradeció a los presidentes barriales el tiempo destinado a abordar estas temáticas, asegurando que desde las direcciones de su secretaría, en este tiempo de pandemia han buscado la manera de generar estos espacios de modo que no solo sirvan para recibir información sino para intercambiar opiniones y crear un ámbito de contención ante estas realidades en los distintos barrios. "Esta reunión estaba programada para la semana pasada, ante las circunstancias por todos conocidas se ha reprogramado y por eso quiero destacar su apoyo y acompañamiento para juntos ir

**MARIANO HORMAECHEA**



## Año Belgraniano

elaborando estrategias que ayuden a superar estas contingencias. Aprovechen la presencia de la Dra. Mónica Celes y de la Lic. Vanesa Morales para interiorizarse y despejar toda clase de dudas e inquietudes y sepan que esas direcciones están siempre dispuestas a acompañarlos".

## CAPACITACIÓN

Las funcionarias se encargaron de brindar la charla sobre sus respectivos temas, seguidamente y en primer término la Dra. Mónica Celes informó sobre la ley que protege a las mujeres, explicó sobre los tipos de violencia que existen, el marco legal, donde asistir o concurrir para las correspondientes denuncias y poniendo en el debate el rol de la nueva masculinidad, los nuevos estereotipos que exige el tiempo que se vive, valiéndose del soporte tecnológico para fundamentar estos datos y permitir con ello la participación de los presentes, que han podido expresar sus ideas, acercar sus dudas generando un buen clima de debate y diálogo entre los vecinalistas presentes.

A continuación, la Directora de Prevención en Adicciones, Lic. Vanesa Morales junto a la Lic. Lourdes Zini se encargaron de conversar con los presidentes barriales sobre la realidad del consumo, las actividades preventivas de los consumos problemáticos, no sólo enmarcar en las sustancias, sino en otras clases de conductas adictivas que pueden provocarse en la actualidad. Apoyadas por un soporte en power point se invitó a los presentes a plantear sus inquietudes, teniendo en cuenta la visión de ellos en cada uno de sus barrios, haciendo mención del abordaje en el DIAT, que permite desde las actividades recreativas, deportivas, culturales, artísticas poner un importante marco de contención a esta situación; produciéndose un interesante intercambio de inquietudes y propuestas presentadas por los presidentes barriales en la jornada desarrollada en el Predio Costa Surubí.

Desde el equipo de la Municipalidad asimismo destacaron el trabajo del Titular del Plenario de Consejos Vecinales Carlos Vázquez, quien

27 de Noviembre de 2020-Pag.4

coordinó la presencia de los presidentes barriales a la jornada Promoviendo Derechos.

## CARLOS VÁZQUEZ

El presidente del Plenario en la charla en Costa Surubí, resaltó la importancia de la capacitación, de las herramientas que se brindan y de ponernos en el rol de defender y cuidar a las mujeres, para manifestar: "Gracias por su participación y presencia, por la temática que se trata esto del maltrato hacia las personas, nos parece muy bien trabajar de manera seria con el Secretario y las Directoras, es un tema que nos hace responsables a todos. Debemos defender a las mujeres cuando sufren cualquier tipo de maltrato verbal o físico, es una problemática compleja y amplia por eso gracias por su participación para tomar estas herramientas y juntos como sociedad nos debe impulsar defender la vida, desde mi lugar y doy por sentado que cada presidente barrial desde su lugar sabrá defender estas actitudes de violencia".



Participaron de la jornada los presidentes de los Barrios: La Rotonda; Estrella del Sur; del Centro; Rosembaum; Francisco I; Madre Teresa de Calcuta; Arco Iris; 9 de julio; Aeroclub; entre otros.

El Secretario de Desarrollo Humano, Dr. Mariano Hormaechea acompañó la jornada en Costa Surubí.

## TESTIMONIO

Al término de la charla una de las participantes quiso expresar el agradecimiento por este espacio generado en Costa Surubí: "Muchas gracias por la invitación, muy interesante la charla. Escuchar a personas que saben sobre ambos

Año Belgraniano

27 de Noviembre de 2020-Pag.5

temas, abre la mente en tantas cosas que la sociedad aún no comprende como riesgo de vida”, agregó la vecina.

Para finalizar dejó una expresión de deseo: “Ojalá puedan llegar a toda la ciudadanía para que se logre esta comprensión, así todos podemos cambiar”.

---

## BANCO DE IDEAS

“El vecino se convertirá en un transformador de la ciudad con la visión que aporte al Banco de Ideas” señaló Gómez Fornies.



Esta propuesta dirigida a todos los vecinos con ganas de emprender, de proyectar ideas con el objetivo de que sea viable y sustentable, sobre este programa, el Director de Evaluación de Proyectos Juan Gómez Fornies, en declaraciones a Radio Ciudad alentó a participar con el sueño, sus ideas de la proyección de su ciudad.

El funcionario explicó: “Este desafío de poder trabajar desde el Municipio con la gente, se han presentado más de 25 ideas, esto nos pone contentos porque es una manera de incentivar a la participación de los ciudadanos. Este es el número que ha ingresado al Banco; entrarán en un análisis para ir delineando, para darle luego la participación a un equipo multidisciplinario, para darle el soporte técnico a la idea que tenga el potencial para ser desarrollada”.

### CRONOGRAMA

En la entrevista, Juan Gómez Fornies adelantó: “Con las personas que no tienen una buena conectividad, no estén familiarizadas con la tecnología o no puedan llenar los formularios de manera online, colocaremos un gazebo itinerante iniciando en Plaza Mitre, para continuar en Plaza San Martín, después en Plácido Martínez y nos ganará el fin de año, para retomar con las otras plazas durante el próximo año 2021”.

### PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJOS VECINALES

Más adelante el funcionario detalló: “La semana que viene nos reuniremos con las comisiones barriales para que nos ayuden a instalar esta posibilidad de contar historias, sueños para la ciudad, un proyecto a largo plazo esto se irá dando con el transcurrir del tiempo.

Básicamente el pedido que hacemos es contar su idea, de qué se trata, desarrollar esa idea con preguntas más puntuales, como proyección de costos, presupuestos, compartir una visión, una expectativa, que nos puedan aportar soluciones a delinear una ciudad sustentable con la participación de esas ideas volcadas por los vecinos”.

### TRABAJO JUNTO AL VECINO

Finalmente, en la entrevista Juan Gómez Fornies, señaló la importancia de trabajar con y junto a los vecinos para transformar la ciudad: “Este Banco de IDEAS estaba proyectado de manera solo virtual, pero surgió la inquietud del equipo para complementar esta iniciativa con presencia en lugares públicos de la



Año Belgraniano

27 de Noviembre de 2020-Pag.6

ciudad y en los barrios, con un gazebo itinerante y así establecer contacto con los vecinos para que compartan

su visión de ciudad y lograr trabajar junto al vecino”.

## EL DR. DIEGO GORAL SE REUNIÓ CON EL ENCARGADO DEL CLUB DE EMPRENDEDORES

Hoy por la mañana el Secretario de Modernización, Innovación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Dr. Diego Eduardo Goral se reunió con la Directora de Industria, Lic. María Paz Lampugnani y el encargado del Club de Emprendedores Goya, Lic. Luciano Rolón.

En la reunión Rolón contó acerca de su participación en el concurso Desafío RIL (Red de Innovación Local) y los interesantes proyectos que surgieron del mismo.



También se conversó acerca de la posibilidad de vincular y potenciar en conjunto proyectos a futuro del sector tecnológico para nuestra ciudad de Goya.

Es importante recordar que RIL es una Asociación Civil sin fines de lucro que trabaja con equipos de gobiernos municipales, con el objetivo de mejorar sus capacidades de gestión y potenciar el poder de transformación de las ciudades.

## PROMOVIENDO DERECHOS

“Muy satisfechos nos dejó la reunión por el grado de participación de los presidentes barriales” señaló la Lic. Vanesa Morales.



En la noche del jueves en la sede de Costa Surubí se volvió a ofrecer el ciclo de charla taller denominado Promoviendo Derechos, destinado a los presidentes barriales de la ciudad.

Para explicar la participación de los vecinalistas, una de las encargadas de brindar la capacitación, la Directora de Prevención de Adicciones Lic. Vanesa Morales en contacto con

Radio Ciudad, detalló: “Nosotros quedamos muy satisfechos, mucha participación, a veces en estos tipos de charlas cuesta la participación por varios factores, se han animado, preguntaron, interactuaron y plantearon propuestas para seguir trabajando juntos las dos Direcciones, la mía y de la Mujer a cargo de la Dra. Mónica Celes, un buen resultado dejó este encuentro”.



Año Belgraniano

27 de Noviembre de 2020-Pag.7

### POSITIVO ENCUENTRO

“Todos tienen sus inquietudes y a veces prejuicios, o por temor a quedar mal no se animan a consultar -agregó Morales-, pero estas charlas son para sacarnos las dudas, para desmitificar la temática de género y violencia y el consumo de sustancias problemáticas. Una vez superada esa instancia se produjo un interesante intercambio de ideas y propuestas”.

### AGENDA DE LA DIRECCIÓN

Sobre las actividades futuras de la Dirección de Prevención, la

funcionaria anticipó: “Junto a la Dirección de la Mujer seguramente haremos otra charla dentro de este ciclo “Promoviendo Derechos” y nos resta la entrega de los certificados de las capacitaciones realizadas. Con la Dirección de Educación nos encontramos trabajando en el Programa “Goya Aprende”, al apoyo escolar que ellos brindan nosotros le sumamos la atención de psicopedagogía para aquellos niños que necesitan, con muy buena respuesta. Hacia este objetivo estaremos profundizando para el verano y el próximo año”.

## EL LUNES 30 COBRAN LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

La Subsecretaria de Hacienda adelantó que el próximo lunes los empleados municipales, de planta y contratos percibirán sus haberes con un aumento del 5% en total estarán percibiendo con un aumento del 18%, en los haberes básicos y en las categorías remunerativas, que tendrán incidencia en el pago del SAC (Sueldo Anual Completaría).

### LUDMILA VARGAS VIOLA

En declaraciones a Radio Ciudad, Ludmila Vargas Viola, explicó: “Los jornalizados también cobran con aumento otorgado la semana pasada, se aumenta primero los jornales y después a los empleados de planta y contratados, llega así el sueldo testigo, tomando un agente de categoría 10, con dos hijos escolarizados y una antigüedad promedio de 5 años, con el plus debería percibir cerca de 31 Mil Pesos, las constancias de escolaridad deben presentar en el próximo mes.”

### CONSTANCIA DE ESCOLARIDAD

“Se recuerda que deben presentar para cobrar la escolaridad, se pueden solicitar de manera digital o de forma presencial.

“El salario que perciben desde el mes pasado, significa el aumento del pre natal, a los fines de la liquidación de haberes, el pre natal es como la liquidación de un hijo.”

### ADMINISTRACION TRANSPARENTE

Sobre las prioridades de la administración la funcionaria asevero: “Hay que administrar bien y fijar la prioridad de la administración, una administración transparente y los recursos van destinado donde deben

ir, el dinero debe alcanzar para cubrir los gastos que implica el funcionamiento del estado municipal, el dinero va donde debe ir.”

### LUNES 30

La Subsecretaria de Hacienda recordó: “El lunes los empleados municipales, de planta permanente y





Año Belgraniano

27 de Noviembre de 2020-pag.8

contratados percibirán sus haberes con estos aumentos anunciados, en los lugares habituales, en algunos Bancos se actualiza el sábado, de acuerdo al proceso de cada entidad

bancaria, nosotros trabajamos con varias entidades, dependerá donde cada empleado percibe sus haberes, todo está sujeto al proceso de cada casa bancaria.”

Concurso “A Mi Goya Porá”

## GANADORES DE LOS POEMAS

El certamen organizado por la Dirección de Juventud, destinado a adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad, ha dado a conocer los ganadores en cada una de las categorías, de los trabajos presentados, por un jurado de manera presencial.



Los integrantes del Jurado: Federico Manzanares; Laura Segovia y Marisa Báez han determinado que los siguientes trabajos fueron seleccionados como los mejores entre sus pares.

### CATEGORÍA 13 A 15 AÑOS:

“Goya Ciudad Amiga” de Gianella Pedrozo

### CATEGORÍA DE 16 A 19 AÑOS

“Mi Querida Goya” de Sebastián Altamirano

### CATEGORÍA DE 20 A 24 AÑOS

“Vivo” de David Varela

### CATEGORÍA ADULTOS

“A mi Goya Porá” de Valeria Micelli

Ahora se viene la posibilidad de sumar tu voto y elegir el trabajo ganador, de manera virtual, los poemas identificados con números serán subidos a la página oficial de la Municipalidad y en sus correspondientes categorías por edades, vos desde tu casa podrás leer esas creaciones y después emitir tu sufragio, señalando el número del trabajo que te gusta y de esa manera se determinarán los ganadores en esta otra modalidad virtual.

Desde el 1 de diciembre podrás ingresar a la página de la Municipalidad y dar el voto al trabajo que te gusta. El plazo se extiende hasta el lunes 7 de dicho mes.



Año Belgraniano

27 de Noviembre de 2020-pag.9

Poder Judicial de la Nación

**CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL-  
SALA IV**

**CAF 11829/2019 ASOCIACION CIVIL PROYECTO GOYA c/  
MUNICIPALIDAD DE GOYA Y OTRO s/AMPARO LEY  
16.986**

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2020.

VISTO:

El recurso de apelación deducido a fs. 450/461 por la Municipalidad de Goya contra la resolución de fs. 437/443, que concedió la medida cautelar; y

CONSIDERANDO:

1º) Que la Asociación Civil Proyecto Goya promovió la presente acción de amparo colectivo contra el Estado Nacional (Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos [CNMLBH]) con el objeto de (i) revertir una supuesta omisión de proteger el casco histórico y área de amortiguación de la ciudad de Goya (Provincia de Corrientes) y de obtener el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional que dispusiese tal resguardo y anulase todas las disposiciones que no sean acordes a la propuesta que surge del informe y acta ejecutiva de la aludida CNMLBH elaborados en 2011 y 2017, respectivamente; (ii) suspender las construcciones que superen los siete (7) metros de altura y las demoliciones de edificios anteriores a 1930 en el casco histórico de aquella ciudad, hasta tanto se elaborase un plan de ordenamiento territorial con participación ciudadana y evaluación de impacto ambiental; y (iii) declarar la nulidad de la ordenanza 2018/18 de la Municipalidad de Goya.

Finalmente, solicitó una medida cautelar instrumental de esta última pretensión, a fin de que se suspendiera esa ordenanza y se dispusiera la prohibición de demoler edificios anteriores a 1930 y la construcción de obras que superen los siete metros de altura en el área aludida —de conformidad con lo dispuesto por la anterior ordenanza 1965/17—, hasta tanto se dictase sentencia definitiva en la presente causa.

En lo sustancial, relató que la protección de Goya está en la última etapa de un gradual proceso de reconocimiento iniciado en 2011, circunstancia que —según sostuvo— exige medidas preventivas, a la luz de la desprotección que imputó a la aludida ordenanza 2018/18. Fundó la verosimilitud del derecho a obtener la declaración de nulidad de la ordenanza en las normas protectorias del patrimonio cultural y los documentos elaborados por la CNMLBH y el peligro en la demora, en las nuevas obras en construcción que —según sostuvo— modificarían en forma irreversible la fisonomía del área protegida (fs. 2/24).

A fs. 176/178, el juez de grado declaró formalmente inadmisibles la presente acción colectiva, reconoció la idoneidad del representante de la clase y delimitó tanto el objeto procesal (en los términos reseñados supra) como el bien colectivo (caso histórico de Goya y área de amortiguación). Asimismo, ordenó su inscripción en el registro correspondiente.

En oportunidad de contestar el informe del art. 4º de la ley 26.854 el Estado Nacional (CNMLBH) adelantó que no incurrió en omisión alguna, toda vez que sus facultades de superintendencia de los bienes y lugares protegidos adquieren virtualidad a partir de la declaración que les atribuye tal calidad, circunstancia que no se verificó en el caso, sin perjuicio de haber propiciado un proyecto de decreto en tal sentido. Asimismo, describió el procedimiento desplegado por ese órgano desconcentrado a fin de lograr esa declaración, cuyo interés comparte con la actora, y acompañó nota del 25 de octubre de 2018, dirigida al intendente de la Municipalidad de Goya, manifestando su preocupación ante el cambio de la ordenanza 1665/17, cuya sanción había apoyado y promovido, pese a la oposición de un sector de la comunidad local. En este último sentido, recordó que —a tenor del



diseño institucional federal— la declaración de Área Histórica Nacional exige el previo acuerdo con las autoridades locales, a cuyo cargo se encuentra dictar las normas urbanísticas y de ordenamiento territorial, así como asegurar su cumplimiento. Consideró que no es posible que una ONG, por plausibles que sean sus objetivos, decida qué legislación debe regir en un municipio que goza de autonomía, sustituyendo al órgano constitucional y legítimamente elegido para ello y que pretenda hacerlo mediante la imposición de tal decisión a un órgano nacional, cuyas atribuciones son asignadas por el Congreso de la Nación. Asimismo, destacó que el municipio de Goya, por medio de sus poderes institucionales y respondiendo a su comunidad, es el que debe elaborar un plan para compatibilizar la preservación de elementos con valor patrimonial y el crecimiento, principales variables del planeamiento urbano, que no puede coordinarse únicamente mediante la ley 12.665. Señaló que la ordenanza 2018/18 puso en evidencia el conflicto de valoración subyacente en la comunidad local, dividida entre sectores que propician una protección patrimonial fuerte, apoyada por la Comisión y liderada por la actora, y otro sector de la sociedad que apoya la construcción de edificios en el centro de la ciudad. En tales condiciones, reconoció que había detenido las gestiones tendientes a la declaración de área histórica y procura destrabar el conflicto a los efectos de construir el consenso necesario, que entendió ausente al presente. Sobre dicha base, consideró que la cautelar resultaba improcedente (fs. 344/351).

También la Municipalidad de Goya se opuso al dictado de la medida precautoria y puso de resalto que la ordenanza 1965/17, en que la actora apoya su demanda, fue declarada inexistente por la justicia local en la causa 34.961 “Galarza, Jorge Osiris c/ Municipalidad de Goya s/ acción de interpretación”, por no haberse seguido los pasos legislativos correspondientes a su veto parcial por el entonces titular del departamento ejecutivo. Sin perjuicio de ello, destacó la creación del centro histórico por medio de la ordenanza 2018/18, cuyos términos —según resaltó— amplían la protección del área patrimonial. También reivindicó la jerarquía constitucional de la autonomía municipal y del carácter representativo de sus órganos democráticamente elegidos, quienes expresaron la forma de proteger el interés público, tanto en la preservación de los bienes con valor histórico como en la supervivencia de su población y del tejido urbano. En resumen, destacó que la propuesta de la actora se opone al interés general y no se apoya en estudios serios (fs. 405/415).

Tales informes fueron objeto de réplica, oportunidad en que la demandante mantuvo sustancialmente sus alegaciones del escrito postulatorio (fs. 418/421 y 433/435).

2º) Que, antes de integrar la litis con la Municipalidad de Goya (fs. 430, 446 y 448), el juez de grado hizo lugar a la medida precautoria en términos similares a los solicitados y, en consecuencia, previa caución juratoria, suspendió la ordenanza municipal 2018/18, de la ciudad de Goya (Provincia de Corrientes) y dispuso la prohibición de demoler edificios anteriores al año 1930 y la construcción de obras que superen los siete (7) metros de altura en el casco histórico y en el área de amortiguación de dicha ciudad, de conformidad con lo dispuesto por la anterior ordenanza 1965/17, hasta tanto se dictase sentencia definitiva en la presente causa. Para así decidir, entendió acreditada la verosimilitud del derecho con las modificaciones habilitadas por la ordenanza 2018/18, sin que aparezca acreditado en autos que en su dictado se hubiesen priorizado los objetivos que dice apuntar y busca afianzar. En este sentido, advirtió que de los propios considerandos de la ordenanza surge que se tuvieron en cuenta los estudios realizados desde la Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles – BID, que expresamente contemplaba la declaratoria del casco histórico como “Lugar Histórico Nacional y de Interés Cultural”, junto con la definición de un área de amortiguación, tal como ocurría con la ordenanza 1965/17. Por lo demás, destacó que, si bien no estaría vedado al municipio adecuar sus normas urbanísticas en función de nuevas decisiones



públicas, ello suponía un examen y justificación razonable de los cambios introducidos así como de los impactos que ellos habrían de causar, extremos que, según entendió, no han sido observados adecuadamente. Por último, destacó que, más allá de la vigencia —o no— de la ordenanza 1965/17, en este estado larval del proceso y en función de su acotado conocimiento, resulta prioritaria la protección del patrimonio urbano de la ciudad de Goya. Asimismo, consideró acreditado el peligro en la demora, dado que la medida aquí solicitada aparecía —según su criterio— como la única posibilidad de evitar el posible gravamen que se produciría en el delimitado entorno urbano de esa ciudad por el desarrollo de emprendimientos edilicios, a la luz de los principios preventivo y precautorio, propios de la naturaleza ambiental, consagrados expresamente por la ley 25.675 (fs. 437/443).

3º) Que la Municipalidad de Goya dedujo recurso de apelación contra dicho pronunciamiento y se agravió del abuso de la jurisdicción en razón de la intromisión de la justicia federal en asuntos de materia local, en infracción al régimen autonómico municipal, además de la injerencia del Poder Judicial en temas de administración. También cuestionó el alcance virtualmente derogatorio de la tutela por la suspensión in totum de la ordenanza municipal, con efectos retroactivos a las obras iniciadas bajo su imperio y en pleno curso de ejecución. Asimismo, controversió la conclusión en torno a la verosimilitud del derecho e insistió en la validez de la ordenanza, destacando que fue fruto del consenso entre las partes interesadas (empresas constructoras, UOCRA, Consejo de Arquitectos e Ingenieros y comunidad en general). Asimismo, negó que existiese peligro inminente de daño del paisaje urbano y advirtió el perjuicio que la medida judicial ocasiona a los propietarios a los que se les había expedido autorización de obra en toda la zona, quienes cuentan con un acto administrativo estable, que generó derechos subjetivos en curso de cumplimiento. También aludió al daño que causa al interés público, representado por el costo negativo para el sector de la construcción, que emplea un gran número de trabajadores y recursos materiales que dinamizan la economía local. En subsidio, cuestionó la caución meramente juratoria y pidió la constitución de una real para responder por los daños y perjuicios que ocasione la medida. Finalmente, aludió a la falta de ponderación del pronunciamiento de la justicia local en la causa “Galarza”, en cuanto ya había establecido que la ordenanza 1965/17 en realidad no había cumplido el trámite para su aprobación y resultaba un mero proyecto (fs. 450/461). El municipio amplió el recurso y solicitó la declinatoria de la justicia federal; en subsidio, pidió el levantamiento de la medida precautoria (fs. 467/483 y vta.).

Al contestar el traslado del memorial, la Asociación Civil Proyecto Goya reivindicó la competencia federal en razón de la materia y del domicilio de la Comisión, ya que —según recalcó— el municipio no habría sido demandado en autos. Asimismo, destacó la necesidad de la tutela a la luz de la inminente transformación del casco histórico, así como su proporcionalidad, dado que sólo comprende el 8 % de casco urbano. También opuso la inaplicabilidad del precedente “Galarza”, porque se trataría de un caso concreto, cuyos alcances no le resultan vinculantes. Por último, destacó que el interés público prevalente es la protección del patrimonio histórico, que debe priorizarse respecto de las necesidades inmobiliarias o de lucro de algunos propietarios (fs. 528/535).

4º) Que, antes de examinar la apelación, corresponde advertir que las consideraciones que se formularán a continuación no resultan de un conocimiento exhaustivo y profundo de la materia controvertida, sino de un análisis de mera probabilidad acerca de la existencia del derecho discutido. Ello permite que el Tribunal se expida sin necesidad de efectuar un estudio acabado de las distintas circunstancias que rodean toda relación jurídica (Fallos: 330:1261 y 3126). Como resulta de la naturaleza de las medidas cautelares, ellas no exigen de los magistrados el examen de la certeza sobre la existencia del derecho pretendido, sino sólo de su verosimilitud. Es más,



el juicio de verdad en esta materia se encuentra en oposición a la finalidad del instituto cautelar, que no es otra que atender a aquello que no excede del marco de lo hipotético, dentro del cual, asimismo, agota su virtualidad (Fallos: 306:2060; 316:2855; 317:243; 318:532 y 2374; 319:1325; 320:1093; 326:3351 y 4572; 327:1305, 2738 y 3202; 330:1915, 2470, 2610 y 5226, entre muchos otros).

Así precisado el grado de conocimiento que corresponde a atribuir a este recurso, es menester señalar el alcance del escrito postulatorio, ya que sus términos condicionan el examen (y revisión por esta Alzada) de la cautelar, en la medida en que esta última no podría tener un objeto que exceda la mera conservación o —en su caso— anticipación del objeto del pleito, dado su carácter instrumental respecto del proceso principal. En otras palabras, la petición cautelar no puede tutelar un objeto más amplio que el que razonablemente cabría atribuir a una hipotética sentencia estimatoria, ya que el juez no se encuentra habilitado a conceder por vía precautoria más de lo que eventualmente podría disponer al final del proceso (esta Sala, causa 381/2019/CA1 “Chomer”, resol. del 5/11/19).

En este sentido, del escrito inicial surgen dos pretensiones principales: la primera vinculada con la omisión del Estado Nacional, cuyo conocimiento corresponde prima facie atribuir a la justicia federal y una segunda referida a la nulidad de la ordenanza municipal, e incluso contra actos individuales de aplicación de esta última (permisos de obra), en principio, revisables ante la justicia local. Si bien la actora demandó exclusivamente al Estado Nacional, el juez de grado integró la litis con el municipio (fs. 430, 446 y 448), dado que el objeto de la pretensión anulatoria sólo podría tener como sujeto pasivo a este último, en caso de resultar procedente.

Tal cuestión ha sido opuesta por la parte recurrente como agravio vinculado con la verosimilitud del derecho por la intromisión de la justicia federal en asuntos de materia local, temperamento que habilita a este Tribunal su conocimiento —al menos— provisorio, sin perjuicio de lo que corresponda decidir al respecto en el marco de una eventual apelación contra la sentencia definitiva.

5º) Que, así delimitada la jurisdicción de esta Alzada y sin que ello implique en modo alguno adelantar un pronunciamiento sobre la efectiva competencia federal para revisar ordenanzas locales y/o sus actos individuales de aplicación, lo cierto es que —en este estado procesal— tal cuestión se encuentra desmerecida, en la medida en que, como principio, no procede la competencia federal *ratione personae* en los casos en que la acumulación subjetiva de pretensiones contra un municipio y el Estado Nacional resulta inadmisibles. En efecto, a diferencia de lo que ocurre con la relación jurídica sustancial que vincula a la Municipalidad de Goya con los beneficiarios de los actos que aprueban obras nuevas en aplicación de la ordenanza aquí cuestionada, no se advierten motivos suficientes para vislumbrar que dicho litisconsorcio pasivo también resulte necesario en los términos del art. 89 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación respecto del Estado Nacional, ya que el hecho de que se atribuya responsabilidad por omisión al Estado Nacional no exige que ambas cuestiones deban ser acumuladas en un único proceso (Fallos: 329:2316, cons. 16 y 331:1679).

Tampoco se advierte, siempre en este estado liminar del juicio, que corresponda atribuir dicha competencia federal *ratione materiae* respecto del capítulo aludido. Por el contrario, la cuestión vinculada con la validez de la ordenanza en cuestión en virtud de que al momento de iniciarse el proceso se encontraba “en trámite” una declaración de protección patrimonial se vincularía con el ejercicio del poder de policía urbanístico, asunto sustancialmente regido por el derecho público local y cuyo conocimiento —en principio— correspondería a la justicia de la Provincia de Corrientes (Fallos: 318:992; 323:3859).

En tal inteligencia, cabe recordar que el respeto del sistema federal y



de las autonomías provinciales exige que se reserve a los jueces locales el conocimiento y decisión de las causas que versan sobre aspectos propios de su derecho público, sin perjuicio de que las cuestiones federales que también puedan comprender esos pleitos sean susceptibles de adecuada tutela por la vía del recurso previsto en el artículo 14 de la ley 48 (Fallos: 339:1033 y esta Sala, causa 84304/2016/CA1 “Santa Cruz”, resol. del 10/8/17), sin que obste a esta conclusión la efectiva declaración de Área Urbana Histórica Nacional y Área de Amortiguación Visual (conf. Decreto 472/20 [B.O. 15/5/20]).

En efecto, las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público, carácter que corresponde atribuir, vgr. a las restricciones para construir en altura, están regidas por el derecho administrativo (art. 1970 del Código Civil y Comercial, similar al anterior art. 2611 del Código Civil de Vélez), cuyo conocimiento reviste carácter eminentemente local. Aquella norma agrega que el aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción.

6º) Que lo expuesto es suficiente para admitir el recurso y revocar la resolución apelada, toda vez que la medida cautelar fue dispuesta únicamente para asegurar un aspecto de la pretensión cuyo conocimiento — en este estado del pleito— no resulta verosímilmente de competencia federal, sin perjuicio de que los planteos que puedan eventualmente proponerse ante la justicia local, sea en el marco de la impugnación de la ordenanza local y/o de sus actos individuales de aplicación y/o en la acción que la accionante estime corresponder (arg. dictamen de la Procuración General que la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo propio, en la causa CSJ 49/2014 “Banco de Galicia y Buenos Aires SA e/ GCBA y otros s/ impugnación de actos administrativos”, sent. del 14/4/15).

7º) Que, a mayor abundamiento, también corresponde admitir el agravio referido a la derogación in totum de la ordenanza, con impacto en el interés público expresado en esa norma.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha negado la posibilidad de suspender o incluso derogar una norma legal con efectos erga omnes, en la medida en que tal temperamento no se ajustaría al art. 116 de la Constitución Nacional y conduciría al irrazonable resultado de extender una medida judicial a sujetos que no sólo no la han solicitado, sino que, incluso, podrían no compartirla.

Con esta comprensión del asunto, en el caso el a quo debió haber considerado que una cautelar que suspende la vigencia de toda la ordenanza con efectos erga omnes tiene una significativa incidencia sobre el principio constitucional de división de poderes y el modelo de control de constitucionalidad. Cabe recordar que el modelo argentino es claramente el difuso, razón por la que en una acción como la precedente ningún juez tiene en la República Argentina el poder de hacer caer la vigencia de una norma erga omnes ni nunca la tuvo desde la sanción de la Constitución de 1853/1860. Si no la tiene en la sentencia que decide el fondo de la cuestión, a fortiori menos aún puede ejercerla cautelarmente (“Thomas”, Fallos: 333:1023)

Finalmente, sin perjuicio de lo que corresponda decidir en la sentencia definitiva, tampoco se advierte en este estado del pleito la necesidad de atribuir al presente juicio un alcance colectivo, en la medida en que los dos demandados se encontrarían claramente individualizados. Por todo lo expuesto, SE RESUELVE: admitir el recurso y revocar resolución apelada con el alcance precedentemente indicado. Con costas (art. 14, ley 16.986).

Regístrese, notifíquese, comuníquese al Registro de Proceso Colectivos y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY  
JORGE EDUARDO MORÁN  
ROGELIO W. VINCENTI



## TELÉFONOS ÚTILES

<b>LINEAS</b>	<b>AREA</b>	<b>DIRECCION</b>
421041	Pro.De.Go	José Gomez 2000
421329	Guardia- Transito	Terminal Goya
423520	Sria.HCD	Colón 608
423526	HCD: Bloque ELI	Colón 608
424535	Dirección de Deportes	J.E.Martinez 98
425184	Tesorería	Colón 608
430798	Taller Municipal	Av.Sarmiento 936
431377	Informes- Sria.Obras y Serv.	España 374
431414	Teatro Municipal	J.E.Martinez 365
431762	Dirección de Turismo	Jose Gomez 953
432665	Oficina Cementerio	Colón 608
432667	Radio Ciudad	Colón 608
432672	Intendencia	Colón 608
432673	Dirección de Prensa	Colón 608
432679	HCD: Bloque U.C.R	Colón 608
432680	Vice-Intendencia	Colón 608
432683	Dirección de Empleo	Av.Neustad 110
432692	Dirección de Transito	Primeros Concejales 256
432696	Inspección General	Jose Gomez 953
433175	Centro de Monitoreo	Jose Gomez 997
433213	Dirección Promoción Social	San Martin 567
434432	SubSria.Planeamiento	Colón 608
434436	Dirección de Suministro	Colón 608
434437	Cic Norte	Av.Leandro Allen(Entre Esquina y Bella vista)
434438	Intendencia	Colón 608
434439	Cic Sur	Caá Guazú 3191
434470	Dirección de Producción	Cabral 387
434700	A.P.S	San Martin 557



**Goya Ciudad**

Director de Prensa Municipal  
**Alejandro Medina**